

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 004 - 2014

Cusco, 20 de enero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2014-EGEMSA.
“SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Walter Llanccay Cjuiro.
Integrantes : Ing. Luis Roque Zea Miranda.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Jose Carlos Samaniego Pérez.
Tec. Edilberto Quispe Aceituno.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

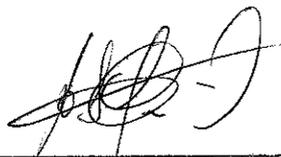


Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

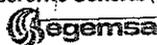
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 005 -2014

Cusco, 21 de enero de 2014.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2014** para la contratación del "**SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

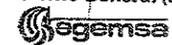
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE S.E. CACHIMAYO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -009-2014

Cusco, 24 de Enero de 2014.

VISTO:

El documento N° PH-006-2014 de fecha 16 de enero de 2014, emitido por el Jefe de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu Turno II de EGEMSA, mediante el cual solicita la elaboración de una Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-13-014 "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu";

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante **EGEMSA**, está dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;



Que, con fecha 24 de abril de 2009, **EGEMSA** y la empresa G y M S.A. (en adelante G y M), suscribieron el Contrato N° 09-2009, para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación II Fase C.H Machupicchu, en adelante el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 30 meses incluido un periodo de operación experimental de 90 días calendarios, por un monto de US\$ 148'691,117.02, incluido tributos, y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la obra;

Que, con motivo de la ejecución del Proyecto de Rehabilitación II Fase C.H Machupicchu, con fecha 24 de abril de 2013, **EGEMSA** emitió a nombre de Servicios Múltiples Intiwatana S.R.L., en adelante **EL CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-13-014, para el "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu", por un monto de S/. 39,600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 276 días calendarios, computados desde el 25 de abril de 2013 hasta el 24 de enero de 2014;

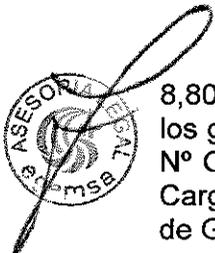
Que, con documento PH-006-2014, el Jefe de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Turno II de **EGEMSA**, solicitó la elaboración de una Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-13-014, para implementar una prestación adicional y ampliación de plazo de ejecución del servicio por sesenta (60) días calendarios adicionales, computados a partir del 25 de enero de 2014 al 24 de marzo de 2014, por un monto de S/. 8,800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), para garantizar los trabajos en la Cámara de Carga de G y M S.A., para las obras de la nueva tubería forzada de la C.H. Machupicchu;

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

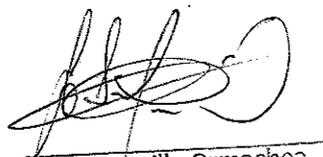


Primero.- Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de S/. 8,800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y todos los gastos aplicables, que equivale al 22.22 % del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-13-014 "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu", para garantizar los trabajos en la Cámara de Carga de Gy M S.A., de las obras de la nueva tubería forzada.

Segundo.- Aprobar la Primera Ampliación de plazo de 60 (sesenta) días calendarios, de la Orden de Servicio N° OSE-13-014, computado a partir del 25 de enero del 2014 al 24 de marzo del 2014.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-13-014 "Servicio de Mantenimiento de Apoyo en el Winche de la Cámara de Carga de la C.H. Machupicchu"

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 010 - 2014

Cusco, 29 de Enero de 2014

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON-CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU" – SEGUNDA CONVOCATORIA** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-004-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 SEGUNDA CONVOCATORIA**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

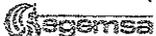
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-058-2013 "ADQUISICION DE UNIDADES HIDRAULICAS PARA INYECTOR PELTON-CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU" – SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Lysis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Para Archivar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 012 - 2014

Cusco, 05 de Febrero de 2014.

VISTO:

El documento Nº A-138-2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5º del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9º del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución Nº G-02-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento Nº A-138-2014, de fecha 04 de Febrero de 2014, solicitó a la Gerencia General de EGEMSA, la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 04 de febrero de 2014, consistente en lo siguiente:

Exclusión:

- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, con un Valor Referencial de S/. 34,220.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor



Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

www.egemsa.com.pe @

Referencial, ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

Inclusión:

- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 53,600.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

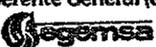
- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, con un Valor Referencial de S/. 34,220.00 (Treinta y cuatro mil doscientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor Referencial, ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

Inclusión:

- Adquisición de Repuestos Electrónicos para Reguladores de Tensión C.H. Machupicchu, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 53,600.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 013 - 2014

Cusco, 11 de febrero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-003-2014-EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE TENSIÓN C.H.
MACHUPICCHU"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

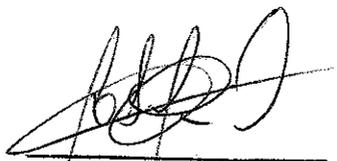
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.
Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 014 - 2014

Cusco, 11 de Febrero de 2014.

VISTO:

El documento N° A-143-2014, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante el cual solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, por Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, por Resolución N° G-12-2014 del 05 de febrero de 2014, aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, mediante documento N° A-143-2014, de fecha 07 de Febrero de 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 06 de febrero de 2014, consistente en lo siguiente:

Exclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía C.H.M (S/. 271,400.00), debido a que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.
- Adquisición de Implementos de Seguridad (S/. 143,960.00), debido a que se está desagregando el monto correspondiente a los materiales del Taller Central, por la necesidad de convocarlos en el presente mes.

Inclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 167,521.03 (Ciento sesenta y siete mil quinientos veintiuno con 03/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.
- Adquisición de Implementos de Seguridad para uso en Taller Central, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.
- Adquisición de Implementos de Seguridad, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo de 2014.

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

Exclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía CHM (S/. 271,400.00), debido a que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.
- Adquisición de implementos de seguridad (S/. 143,960.00), debido a que se está desagregando el monto correspondiente a los materiales del Taller Central, por la necesidad de convocarlos en el presente mes.

Inclusiones

- Servicio de Operación Integral de Autovía CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva, con un Valor Referencial de S/. 167,521.03 (Ciento sesenta y siete mil quinientos veintiuno con 03/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.

- Adquisición de Implementos de Seguridad para Uso en Taller Central, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial de S/. 39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero de 2014.

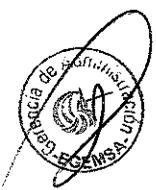
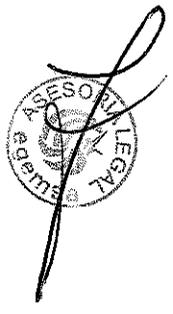
- Adquisición de Implementos de Seguridad, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial de S/. 104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Mayo de 2014.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

Egemsa

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015 - 2014**

Cusco, 12 de Febrero de 2014

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"** que deriva de la Adjudicación Directa Pública ADP-003-2013 del mismo nombre y modalidad, declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

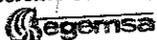
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía **AMC-002-2014 "ADQUISICION DE REGISTRADORES DE FALLAS PARA S.E. DOLORESPATA Y S.E. CACHIMAYO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 016 - 2014

Cusco, 13 de febrero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-002-2014-EGEMSA.
“SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente”;*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Ronald Vergara Rojas.
CPC Rosita Luque Guillen.

SUPLENTES

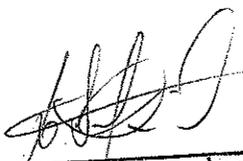
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Sr. David Peña Herrera.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

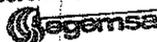
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 017 - 2014

Cusco, 19 de febrero de 2014.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014** para la contratación del **"SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

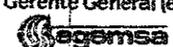
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014 "SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 018 - 2014

Cusco, 21 de Febrero de 2014.

VISTO:

El documento N° A-205-2014, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, mediante Resolución N° G-002-2014 del 14 de enero de 2014, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA correspondiente al año 2014, en adelante el Plan de EGEMSA;

Que, mediante Resolución N° G-12-2014 del 05 de febrero de 2014, se aprobó la Primera Modificación del Plan de EGEMSA;

Que mediante N° G-014-2014 del 11 de Febrero de 2014, se aprobó la Segunda Modificación del Plan EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento N° A-205-2014, de fecha 20 de Febrero de 2014, solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2014, de acuerdo con el informe elaborado por la División de Logística de EGEMSA, de fecha 20 de febrero de 2014, consistente en lo siguiente:

Inclusiones:

- Adquisición de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor

Referencial, de US\$. 79,744.40 (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

- Servicio de Aplicación de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de US\$. 34,966.13 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

- Adquisición de Equipo de Medición de Datos de Potencia y Frecuencia CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de S/. 41,357.82 (Cuarenta y un mil trescientos cincuenta y siete con 82/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2014, conforme al siguiente detalle:

Inclusiones:

- Adquisición de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Pública con un Valor Referencial, de US\$ 79,744.40 (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

- Servicio de Aplicación de Recubrimiento Polimérico de Alto Rendimiento Belzona 5811, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de US\$ 34,966.13 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

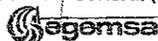
- Adquisición de Equipo de Medición de Datos de Potencia y Frecuencia CHM, debe ser programada como una Adjudicación Directa Selectiva con un Valor Referencial, de S/. 41,357.82 (Cuarenta y un mil trescientos cincuenta y siete con 82/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero de 2014;

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración de EGEMSA, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 020 - 2014

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO BELZONA 5811**

Cusco, 25 de Febrero de 2014.

Visto, el documento de fecha 18 de Febrero de 2014, emitido por el Jefe de la C.H. Machupicchu Ing. Fredy Saavedra Valderrama, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para la Adquisición de Recubrimiento Polimérico Belzona 5811;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

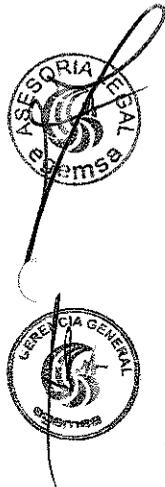
Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, artículo 13º de la Ley y el artículo 11º del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva Nº 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Jefe de la Central Hidroeléctrica



Machupicchu, mediante documento de fecha 18 de febrero de 2014, mediante el cual ha sustentado técnicamente el proceso de estandarización para la Adquisición de Recubrimiento Polimérico Belzona 5811, en el sentido que el referido producto, durante las observaciones y evaluaciones ejecutadas en época de estiaje y avenidas ha demostrado buenas características que evitarán el desgaste de la galería de descarga de I Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la baja rugosidad que presenta;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2 de la Directiva, que exige la preexistencia de determinada infraestructura, que el bien a adquirir es accesorio o complementario y que aplicación resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad infraestructura preexistente, en el presente caso la galería de descarga de la I Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

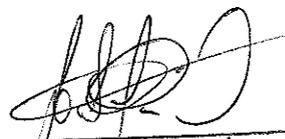
Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Recubrimiento Polimérico Belzona 5811, para la I Fase Central Hidroeléctrica Machupicchu, ubicada en el distrito de Machupicchu de la provincia de Urubamba del departamento del Cusco.

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 021 - 2014

Cusco, 25 de Febrero de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-001-2014-EGEMSA
“ADQUISICIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que “Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Integrantes : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
Ing. Ronald Vergara Rojas.
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

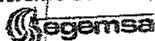
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 022 - 2014

Cusco, 25 de febrero de 2014.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014** para la contratación del "**SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

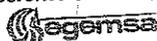
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-002-2014 "SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CHM"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Cusco, 26 de febrero de 2014.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2014** para la contratación del "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE TENSIÓN C.H. MACHUPICCHU**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-003-2014 "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA REGULADORES DE TENSIÓN C.H. MACHUPICCHU"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 024 - 2014

Cusco, 26 de febrero de 2014.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014** para la contratación del "**ADQUISICIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

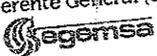
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014 "ADQUISICIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 025 - 2014

Cusco, 04 de Marzo de 2014.

VISTO:

La solicitud del Presidente del Comité Especial de la AMC-002-2013, sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC-002-2014 para la Adquisición de registradores de fallas para S.E Dolorespata y S.E. Cachimayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-002-2014, para la Adquisición de Registradores de fallas para S.E Dolorespata y S.E. Cachimayo.

Que, el Presidente del Comité Especial de la AMC-002-2013, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad del referido proceso de selección, hasta la etapa de convocatoria, ya que el Comité Especial, modificó los factores de evaluación, respecto de la Experiencia del Postor, con el texto "Se consideraran bienes similares a los siguientes: Suministro e instalación de registradores de fallas y/o osciloperturbógrafos y/o equipos de sistemas de protección de subestaciones de Alta Tensión o Centrales; habiéndose incluido el texto "Alta Tensión, sin justificación técnica alguna;

Que, el artículo 32º de la Ley, establece que el proceso de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56°, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

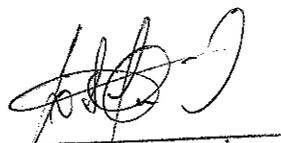
RESUELVE:

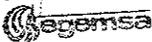
Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-002-2014 para la Adquisición de registradores de fallas para S.E. Dolorespata y S.E. Cachimayo.

Segundo.- Retrotraer el proceso de selección AMC-002-2014 para la Adquisición de registradores de fallas para S.E. Dolorespata y S.E. Cachimayo, hasta la elaboración de Especificaciones Técnicas y actualización de Estudio de Posibilidades del Mercado.

Tercero.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese y comuníquese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 026 - 2014

Cusco, 05 de Marzo de 2014.

VISTO:

La solicitud del Jefe de la División de Logística de EGEMSA, sobre Nulidad de Oficio de la Orden de Servicio Nº OSE-14-007, Proceso de Selección ADS-001-2014 Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección ADS-001.2014, para el Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo;

Que, el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, solicita a la Gerencia General de EGEMSA la declaración de nulidad de la Orden de Servicio Nº OSE-14-007, emitida a nombre de la Sra. Ruth Mery Mendoza Garate, para el Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo, ya que posteriormente el titular de la referida división advirtió que la Sra. Ruth Mery Mendoza Garate, no entregó la garantía por el monto diferencial exigido por el artículo 160º del Reglamento, teniendo en consideración que el Valor Referencial ascendía a S/. 48,000.00 y el monto de la Propuesta Económica fue de S/. 36,000.00, por lo tanto la garantía por el monto diferencial debía ser de S/. 3,000.00;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece en su artículo 56º, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, que son las siguientes: "a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;"

Que, de conformidad con el artículo citado; se debe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al Titular de la Entidad, que en el caso de las Empresas del Estado es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

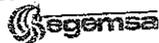
Primero.- Declarar la nulidad de la Orden de Servicio N° OSE-14-007 del Proceso de Selección ADS-001-2014, Servicio de Transporte de Combustible S.E. Cachimayo.

Segundo.- Hágase de conocimiento del Órgano encargado de las Contrataciones y del Comité Especial a cargo del proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 029 - 2014

Cusco, 07 de marzo de 2014.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-004-2014-EGEMSA.
“SERVICIO DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO
BELZONA 5811”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama.
CPC Luque Guillen.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilbert Huanca Juárez.
Ing. Ronald Vergara Rojas.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

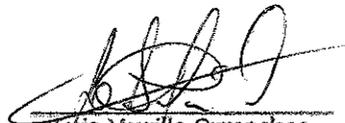
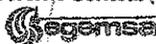


Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Lyis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 030 - 2014

Cusco, 11 de marzo de 2014.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2014** para la contratación del "**SERVICIO DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2014**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

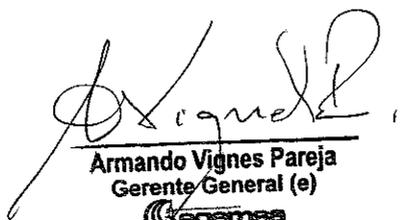
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-004-2014 "SERVICIO DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO POLIMÉRICO DE ALTO RENDIMIENTO BELZONA 5811"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Armando Vignes Pareja
Gerente General (e)


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 033 - 2014

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE BIENES

Cusco, 19 de Marzo de 2014.

VISTO, el documento PMS-009-2014, emitido por el Supervisor Mantenimiento de Subestaciones, de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa IBA International Business Association S.R.L., mediante carta CAR1402-30, solicita ampliación de plazo, con motivo de la paralización por el año nuevo Chino, por el período comprendido entre el 31 de enero de 2014 con reinicio el 18 de febrero de 2014, documento ingresado vía mesa de partes de EGEMSA, de fecha 7 de marzo del 2014;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria; así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175º del Reglamento, establece textualmente, *"...Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor;*

Adicionalmente, el referido artículo establece que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

ANÁLISIS:

Que, de la revisión de la carta presentada por la empresa IBA International Business Association S.R.L., se advierte que el hecho generador de la ampliación de plazo concluyó el 18 de febrero de 2014, en tal sentido la referida empresa, estaba legalmente habilitada para presentar su solicitud de ampliación de plazo a partir del 19 al 27 de febrero de 2014;

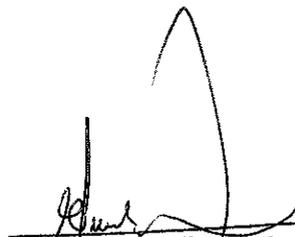
Con el visto bueno del Asesor Interno y la Gerencia de Administración;

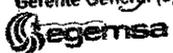
RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa IBA International Business Association S.R.L., por extemporánea.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia

Regístrese y Comuníquese.



Elvis Salas Ninantay
Gerente General (e)




c.c./P/A.